

INFORME DE PONENCIA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY 246 DE 2015 CÁMARA, 150 DE 2015 SENADO

por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética.

Bogotá, D. C., octubre de 2015

Doctora

AÍDA MERLANO

Presidenta

Comisión Segunda

Cámara de Representantes

Ciudad.

De acuerdo con designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes en sesión del 29 de septiembre de 2015, nos permitimos rendir informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 246 de 2015 Cámara, 150 Senado, por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética**, en los siguientes términos:

1. Alcance del proyecto de ley

Con este proyecto de ley, de autoría de los honorables Senadores Senén Niño Avendaño, Alexánder López Maya, Jorge Enrique Robledo, Iván Cepeda Castro, Jesús Alberto Castilla Salazar, Roy Barreras, Luis Évelis Andrade, Hernán Andrade, Doris Clemencia Vega, Paloma Valencia, Claudia López, Jorge Prieto, y otros, se pretende honrar la memoria del jurista, magistrado, pensador, maestro, académico, líder político, doctor en Derecho, Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética, en especial, a su incansable trabajo en defensa de la libertad, de la ética pública, del respeto por la vida y de los derechos fundamentales, de la democracia, de la búsqueda de la paz y la justicia social para Colombia.

2. Trámite legislativo

El Proyecto de ley número 150 de 2015 fue radicado por el Senador Senén Niño Avendaño el 8 de abril de 2015 en la Secretaría General del Senado de la República, con el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales exigidos. Fue publicado para primer debate en la **Gaceta del Congreso** número 166 de 2015. El proyecto fue debatido y aprobado en primer debate en la Comisión Segunda del Senado de la República el día 20 de mayo de 2015. Posteriormente fue publicado en la **Gaceta del**

Congreso número 291 de 2015 y aprobado en la Plenaria del Senado en sesión del 10 de junio de 2015. El texto aprobado en plenaria de Senado fue publicado el 17 de junio de 2015 en la **Gaceta del Congreso** número 417 de 2015. El informe de ponencia para el primer debate en Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 246 de 2015 Cámara, 150 de 2015 Senado fue publicado en la **Gaceta del Congreso** número 595 de 2015. El 29 de septiembre de 2015 se aprobó el proyecto en sesión de la Comisión II Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y fuimos designados para rendir informe de ponencia en segundo debate, labor que gustosamente cumplimos.

3. Perfil del maestro Carlos Gaviria Díaz

El personaje que por esta iniciativa es objeto de honores es el fallecido jurista, maestro, humanista, líder social y político, maestro Carlos Gaviria Díaz, oriundo del departamento de Antioquia. A continuación y en aras de que se comprenda la relevancia nacional de Carlos Gaviria Díaz, se presenta un resumen de su perfil y trayectoria.

¿Este antiguo magistrado de la Corte Suprema, demócrata íntegro y sin mancha, con una visión ética de la vida y de lo que tendría que ser la política, es, según mi opinión, el Presidente que Colombia necesita **1[1]**.

Carlos Gaviria Díaz, nació el 8 de mayo de 1937 en el municipio de Sopetrán, ubicado en la subregión occidente del departamento de Antioquia, creció con sus abuelos, Fernando Díaz y Ana Holguín. Ingresó a estudiar al colegio de la Universidad Pontificia Bolivariana, en el año de 1946, al cual llegaba en bicicleta desde el municipio de Itagüí. Allí, sus cualidades académicas se potenciaron, desde la dirección del periódico religioso Acción, a sus once años, hasta ganar el honor de ser el mejor bachiller del departamento, en 1954, lo cual le haría acreedor, no solo a una beca que decidió tomar en la Universidad de Antioquia, sino a una serie de definiciones que lo harían notable: ser humanista y agnóstico. Ingresó a estudiar Derecho y Ciencias Políticas en la Facultad del mismo nombre de la Universidad de Antioquia, en donde se graduó en 1961. Ejerció el requisito académico de la judicatura en el municipio de Rionegro, como Juez Promiscuo Municipal, del 12 de enero de 1962 al 12 de enero de 1963. Durante un viaje a España, conoció a quien sería el amor de su vida, María Cristina Gómez, y con quien compartió 48 años de vida. Sus hijos: Natalia, Ana Cristina, Carlos y Ximena. Realizó su maestría en Derecho en la

1[1] José Saramago, *Premio Nobel de Literatura en 1998, refiriéndose al Maestro Carlos Gaviria, el día 21 de mayo de 2006*. Agencia Latinoamericana de Información. Saramago, José. *¿Carlos Gaviria, el presidente que necesitan los colombianos?* (En línea). 23 de mayo de 2006, (29 de abril de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1leE1gB>.

Universidad de Harvard, en la Escuela de Leyes entre 1970 y 1971, fue estudiante especial en las áreas de jurisprudencia (Con Lon L. Fuller), Derecho Constitucional (Con Paul Freund) y Teoría Política (Con Carl J. Friedrich). Retornó a su Alma Máter, la Universidad de Antioquia, para graduarse en las mismas áreas del conocimiento, pero esta vez en nivel de Doctorado, al cual se agregó el mismo título, aunque Honoris Causa, entregado esta vez por la Universidad Nacional en septiembre de 19982[2].

Desde su graduación, incluso, desde su preparación en pregrado, empezó a perfilar aquel tridente que lo haría un personaje sin par de la historia política contemporánea del país: el humanista y demócrata de izquierda, el magistrado incólume y el Maestro universitario. Siendo el tridente orientador de ello, lo que consideraba como las bases de la vida: amar, aprender y ayudar.

Humanista y demócrata de izquierda

En la primera etapa de su vida pública practicó el derecho, aún desde el pregrado, con el fin de defender a sindicatos de delitos políticos y a estudiantes en consejos de guerra, sus inclinaciones eran cada vez más evidentes, a pesar de que el ambiente político no le era favorable. Sus artículos en periódicos, como en el diario que él mismo ayudaba a preparar, *Movimiento*, quedaban en el pasado y ya en 1980 determinó su quehacer político, siendo nombrado Vicepresidente del Comité por la Defensa de los Derechos Humanos de Antioquia. Su labor fue cada vez más comprometida en esta área, no obstante la hibridación entre paramilitarismo e institucionalidad hacían que la labor de defender los derechos humanos fuera cada vez más difícil. En esa época fue asesinado *Héctor Abad Gómez*, su amigo cercano, lo cual le obligó a exiliarse en Argentina desde el 25 de agosto de 1987. Allí, ante la nostalgia del destierro, no solo se cualificó académicamente sino que definió en la política un camino a seguir, a pesar de que hechos como los que le obligaron a partir de su tierra natal le significaron una amenaza directa para que no optara por esta alternativa. Después de una visible participación en la Corte Constitucional, su militancia se expresó en la construcción del Frente Social y Político, dentro del cual sería una de sus figuras más destacadas junto al profesor Orlando Fals Borda. Esto le permitiría emprender la lucha electoral, después de haber ejercido como magistrado. Fue elegido Senador de la República obteniendo la quinta votación del país, con 116.067 votos.3[3]

2[2] Periódico *El Colombiano*. ¿Carlos Gaviria: un Humanista entre políticos?. (En línea). 1º de abril de 2015, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1J2dzDS>.

3[3] Ibíd.

En el Legislativo propició confrontaciones directas al modelo político, social y económico imperante, dejando sendas propuestas garantistas en el plano jurídico, y diáfanas en el terreno epistemológico. Lo anterior quedó consignado, por ejemplo, en el Proyecto de ley número 01 de 2005, que para lo primero, implicaba clarificar y facilitar los mecanismos de exigibilidad de algunos de los derechos sociales. Los ciudadanos contarán con una herramienta sumamente útil para la protección de sus derechos más elementales de subsistencia⁴[4]. Frente a lo filosófico, y teniendo como marco esta propuesta presentada al legislativo, el Maestro recalcaba que la disposición estatal hacia los derechos no implica benevolencia de este hacia la sociedad, sino que implica un compromiso intrínseco: Una vieja concepción, dominante aún hoy en algunos sectores de la sociedad, entiende los derechos sociales como prestaciones casi facultativas del Estado. En realidad, ellos son la sustancia del Estado social de derecho y de su protección efectiva depende la legitimidad del sistema político y su carácter social, especialmente cuando involucran la vida digna de los ciudadanos⁵[5]. Con cada discusión en el Congreso, su posición era cada vez más vehemente en defensa de los derechos sociales, de la Constitución de 1991, de los más débiles y de la soberanía.⁶[6] Abierto el debate sobre la firma del TLC con Estados Unidos, Gaviria afirmó que era un tratado que aumentaría la desigualdad y contribuiría al deterioro de la soberanía nacional.⁷[7]. Su coherencia, su énfasis en los derechos y su disciplina académica le permitirían ser el candidato del Polo Democrático Alternativo en la contienda electoral del año 2006, para enfrentarse a su antiguo estudiante de Derecho, el entonces

4[4] Gaviria Díaz, Carlos. Polo Democrático Alternativo. *Una ley para proteger derechos sociales*. (En línea). 1º de abril de 2015, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1PLJtsn>.

5[5] Ibid.

6[6] ¿La ruta correcta para el Estado colombiano es, a mi juicio, la señalada en la Constitución de 1991, es decir, la lucha por hacer una realidad el Estado Social de Derecho. Este objetivo no podrá ser alcanzado si la carga de los problemas del Estado sigue siendo puesta exclusivamente sobre los hombros de los más débiles¿. Gaviria Díaz Carlos. Polo Democrático Alternativo. *TLC o dependencia de Colombia frente a E.U.* (En línea). 1º de abril de 2015, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://www.polodemocratico.net/nuestro-partido/carlos-gaviria-in-memoriám/su-pluma/8041-tlc-o-dependencia-de-colombia-frente-a-e-u>

7[7] ¿Tal como lo señaló en un reciente informe el Banco de la República, la firma del TLC generará para Colombia una situación de dependencia aún mayor frente a los Estados Unidos, lo que implica que el destino de nuestro país ya no dependerá del rumbo democrático que sus líderes y su población le queramos dar, sino muy especialmente del que Estados Unidos nos imponga¿. Gaviria Díaz Carlos. Polo Democrático Alternativo. *TLC o dependencia de Colombia frente a E.U.* (En línea). 1º de abril de 2015, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://www.polodemocratico.net/nuestro-partido/carlos-gaviria-in-memoriám/su-pluma/8041-tlc-o-dependencia-de-colombia-frente-a-e-u>.

candidato-Presidente Álvaro Uribe Vélez. Fue el maestro Gaviria quien obtuvo la mayor votación histórica de la izquierda en Colombia, 2.623.000 votos.

El magistrado incólume

Como magistrado, sus labores no fueron menos prolíficas que las labores políticas desarrolladas. Después del tiempo de exilio, Carlos Gaviria regresó al país y después de retomar la academia, fue elegido por el Senado para ejercer en la recién establecida Corte Constitucional. Desde 1993 llegó a ser magistrado después de ser ternado por el Consejo de Estado, siguiendo la línea jurídica de Ciro Angarita. Como en política, su orientación sería de corte progresista. Ejerció la presidencia de la Corte; produjo fallos de un alto impacto, no solo técnico, sino filosófico, político e idiomático. Estas son algunas de sus más importantes aportaciones:

- **La muerte digna como derecho:** Ante una demanda presentada contra el artículo 326 del Decreto 100 de 1980 (Código Penal), su decisión fue exonerar de responsabilidad al médico que incurra en homicidio por piedad. Colombia se convirtió así, a través de la Sentencia 239 de 1997 de la Corte Constitucional, en el primer país en despenalizar la eutanasia⁸[8].

- **La dosis mínima:** Fue tajante en afirmar que en un Estado de derecho a nadie se le puede privar de su libertad porque consuma la dosis mínima de una sustancia como la marihuana. A partir de una demanda emprendida contra el artículo 51 de la Ley 30 de 1986, permitió despenalizar el uso de la dosis mínima, a través de la Sentencia C-221 del 5 de mayo de 1994, declarando inexecutable la reglamentación que convertía el consumo de dicha dosis en conducta punible. Apelando al libre desarrollo de la personalidad, a las políticas necesarias de prevención en materia de salud y educación y a las penas al narcotráfico, radicó su ponencia en la relación intrínseca existente entre autonomía y dignidad: La dignidad humana no es otra cosa que la autonomía.⁹[9]

- **No a la tarjeta profesional para periodistas:** en la decisión de la Sentencia C-087 del año 1998, originada en la demanda contra la Ley 51 de 1975, la cual regulaba la tarjeta para periodistas, el magistrado dio prioridad al derecho a la

⁸[8] Trata de un acto solidario que no se realiza por la decisión personal de suprimir una vida, sino por la solicitud de aquel que por sus intensos sufrimientos, producto de una enfermedad terminal, pide le ayuden a morir. Corte Constitucional. Sentencia C-239 de 1997: *Homicidio por piedad (Homicidio pietístico o eutanásico/ Homicidio eugenésico)*. Dr. Carlos Gaviria Díaz. (En línea). 20 de mayo de 1997, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1HNXbK8>.

⁹[9] Periódico *El Herald*. *¿El legado de Carlos Gaviria?*. (En línea). 2 de abril de 2015, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1Jv5dbq>.

libertad de ejercicio de oficio o profesión asegurando que: ¿los privilegios y aún los deberes éticos y jurídicos que al periodista incumben, derivan del ejercicio de su actividad y no del hecho contingente de poseer o no una tarjeta expedida por una agencia oficial?10[10].

- **Sedición o delito político:** A través de la Sentencia C-456 de 1997, que tenía como objeto interpelar el artículo 127 del Decreto 100 de 1980 (Código Penal), aunque fue derrotado, en su salvamento de voto manifestó que los grupos alzados en armas, que no tengan como objeto primordial fines meramente lucrativos, deben ser tratados de forma benigna. Lo cual es considerado y aplicado por el Derecho Internacional. El Magistrado Gaviria avaló defender la exclusión de pena para quienes incurrieran en el delito político11[11].

- **Abogó por mayor participación de la mujer en altos cargos del Estado:** en la decisión sobre la constitucionalidad de la Ley 581 de 2000 que efectuaba una discriminación positiva sobre las mujeres para acceder a altas esferas institucionales, proferida mediante Sentencia C-371 del mismo año, Gaviria pese a haber votado favorablemente la sentencia, hizo posteriormente una aclaración de su voto en la que explicó que dicha decisión resultaba paradójicamente discriminatoria con la mujer, pues al asegurarle un porcentaje de participación en altos cargos del Estado, no con base en sus capacidades y méritos personales, sino exclusivamente por razón de sexo, dejaba en evidencia un cierto sentido paternalista. Gaviria además aseguró no tener duda ¿de que en una sana y abierta competencia las profesionales colombianas están plenamente capacitadas para emular con el hombre, y sin necesidad de una ley pueden aspirar a ocupar las más altas posiciones del Estado.¿.

- **Penalización del incesto:** la Sentencia C-404 de 1998 si bien asumía que el delito del incesto puede ser pasado por alto por las autoridades debido a conductas especiales presentes dentro del caso, lo fundamental, o *el espíritu de la norma* señala que las diferentes formas en las que las relaciones incestuosas pueden afectar la institución familiar, justifican plenamente, la tipificación del incesto como delito autónomo12[12].

10[10] Corte Constitucional. Sentencia C-087 de 1998: *Libertad de profesión u oficio*. Doctor Carlos Gaviria Díaz. (En línea). 18 de marzo de 1998, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1GZJK9l>.

11[11] Corte Constitucional. Sentencia C-476 de 1997: *Hecho punible cometido en combate*. Doctor Carlos Gaviria Díaz. (En línea). 29 de marzo de 1997, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1EOVmZF>.

12[12] Corte Constitucional. Sentencia C-404 de 1998: *Libre desarrollo de la personalidad*. Doctor Carlos Gaviria Díaz. (En línea). 10 de agosto de 1997, (23 de febrero de 2015). Disponible en: <http://bit.ly/1J3wFcZ>.

- **Derechos de los indígenas:** A través de acción de tutela interpuesta por el indígena embera-chamí Ovidio González, dirigida a la Asamblea General de Cabildos en Pleno y del Cabildo Mayor Único de Risaralda, la Sentencia T-349 de 1996 afirmó de forma categórica el respeto a la autonomía de las comunidades indígenas en Colombia, toda vez que estas respeten principios universales, es decir, el derecho a la vida en detrimento de la esclavitud, la tortura o la desaparición.

Culminó su magistratura en el año 2001, siendo estas algunas de sus sentencias más relevantes. Lo edificado y manifestado por su ejercicio impregnó huellas imborrables en lo que debe ser el *ethos*, no solo de esta entidad, sino de las instituciones del Estado. El sentido de su jurisprudencia fue nítido, humanista, defensor de las libertades y de los derechos, a pesar de lo polémico de los temas y de sus respectivos fallos. Desde la mirada del derecho, Carlos Gaviria aportó a erigir en Colombia el derecho de los jueces o *El Nuevo Constitucionalismo*. Su *tesis central* consistía en darle alcance de obligatorio cumplimiento a través de sentencias constitucionales, tanto a las instituciones como a los individuos¹³[13]. No solo defendió la Constitución de 1991, sino que a partir de este principio, la hizo posible. El conjunto de su obra, en este terreno, se halla en el libro *¿Sentencias Herejías constitucionales?* publicado por el Fondo de Cultura Económica.¹⁴[14]

El maestro universitario

En la academia, también se destacó. En la Universidad de Antioquia, no solo fue un prolífico estudiante en su pregrado, sino que emprendió una inagotable carrera que lo llevó a altas dignidades en la Alma Máter, la cual, no solo le enseñó derecho, sino que lo convirtió en defensor de la universidad pública. Después de recibir mención honorífica por su tesis doctoral denominada *¿Apuntes para un curso de introducción al estudio del Derecho?* la cual aún se estudia como documento básico para los primeros semestres de la carrera, se desempeñó como decano de la Facultad de Derecho 1967 y 1969, para posteriormente, asumir como director del Departamento de Derecho Público y del Instituto de Ciencia Política (1974-1980), y fundar el Instituto de Estudios Políticos. En esa misma década, ejerció como Maestro de Teoría General del Delito y luego de Introducci ón del Derecho, Teoría general del Estado y de

13[13] Peña, Héctor y Arellano, Fernando. *¿Carlos Gaviria: el reto de una Colombia justa?*. Ediciones Veramar. Bogotá. 2006.

14[14] Gaviria Díaz, Carlos. *¿Sentencias: Herejías Constitucionales?*. Fondo de Cultura Económica. Bogotá. 2002.

Filosofía del derecho. Fue entonces cuando le enseñó a quien 26 años después sería su contrincante en la contienda presidencial, Álvaro Uribe Vélez. Desde que inició su labor como defensor de derechos humanos en 1980, era reconocido por sus estudios constitucionales. Al regresar del exilio, ejerció como vicerrector de la Universidad de Antioquia entre 1989 y 1992, y perteneció al Comité de la Editorial Universitaria, dentro de la cual ayudó a que Héctor Abad publicara su primer libro: *Malos pensamientos*. Sin embargo, las letras y los autores no fueron solo sustento a la hora de la discusión, sino que fueron faros que orientaron su ejercicio cotidiano. De ciertos escritores aprendió su método de forma exegética, pero siempre ubicando su aplicación en la realidad nacional¹⁵[15]. Carlos Gaviria recogió de Kelsen su concepción del derecho desde el positivismo lógico, de Wittgenstein, a quien admiraba y respetaba sobremanera, su tersura, su transparencia, guardando con especial recelo la premisa ¿todo lo que se puede pensar se puede decir, y todo lo que se puede decir se puede decir claramente¿. De Platón, declarado su personaje, que podía acercarse tanto a Sócrates, su integridad como académico, su obsesión por ser diáfano. De Kant la diamantina separación, además enseñada, entre los fundamentos éticos y las creencias religiosas. De Borges la unidad entre sus obras, sin importar el calibre (ensayos, cuentos, poesías) y sin importar el temario (el tiempo, el laberinto, el espejo, lo efímero de la vida). De Spengler, que lo llevó de frente al mundo de la poesía, su reconsideración sobre la actualidad de occidente, desde su libro *La decadencia de Occidente* (*Der Untergang des Abendlandes*), concepto que le permitió vislumbrar una concepción hermenéutica de la realidad, para lo cual afirmó: ¿Lo inadecuado de estudiar a la humanidad como un todo en vez de estudiarla como un conjunto heterogéneo de manifestaciones culturales que, dije anteriormente, pueden coexistir, ser coetáneas o contemporáneas, aunque presenten un distinto grado de desarrollo.¹⁶[16]

La partida del Maestro

El pasado 31 de marzo, a sus 77 años, el abogado, maestro, doctor, magistrado y político Carlos Gaviria Díaz, falleció. Sin lugar a dudas uno de los referentes más importantes de la izquierda colombiana, y latinoamericana al comenzar el siglo XXI. En el Congreso de la República se le rindió un homenaje póstumo, y también en la ciudad de Medellín. Evidentemente, desde el partido que él dirigió entre 2006 y 2010, se refirieron a sus excelsas calidades humanas y profesionales. Clara López sostuvo: ¿La fecunda vida de Gaviria es testimonio de coherencia con sus convicciones y ejemplo de rectitud, habida cuenta que

durante su rica trayectoria como juez, docente universitario, magistrado, congresista y dirigente político, dio muestras de sobra de dignidad y compromiso con los supremos valores de la ética, la democracia, la defensa de los derechos humanos, el pluralismo y la apertura de espacios ciudadanos para avanzar en una Colombia en paz, sustentada en la decencia, como fue el lema de su última campaña política¹⁷[17]. Se destaca también la actitud demostrada por otros movimientos y personalidades políticas, que si bien encontraron en él un contradictor, lo reconocieron como una gran figura. Las palabras de su hija Ximena describieron el sentimiento de muchos de quienes lo conocieron: Para mí, su muerte es un acto simbólico, como de la muerte de la justicia y de la ética en este país, porque para él todo lo que está sucediendo en la Corte era contrario a su actuación como magistrado¹⁸[18].

Legado del maestro Carlos Gaviria Díaz a Colombia

Su pulcro legado puede hallarse fácilmente en cada una de las facetas en las que se desenvolvió.

En materia política, como señaló el ex magistrado auxiliar de la Corte Constitucional Rodolfo Arango: ¿Carlos consideraba que si uno tenía las capacidades teóricas, académicas y conceptuales debía ponerlas al servicio de la comunidad. Él incursionó en la política para cambiar esa práctica nefasta de la corrupción. Demostró que es erróneo separar la política de la moral¿. Siempre fue un defensor a ultranza de la democracia a la que solo podría llegarse a través de la educación masiva, para que el pueblo pudiese ser consciente, conviviente y pensante, para que las contiendas electorales fuesen verdaderas manifestaciones de ideas políticas. Como Senador, siempre optó por las discusiones y escenarios académicos, la transparencia y la excelencia: lo antagónico a lo que se vive en el Congreso. Siempre en sus debates apelaba a las razones y los argumentos sin menoscabar, irrespetar o acudir a otras formas para imponerse a su contrincante. La política implicaba para él, en términos generales, un ejercicio de claridad teórica para llevarlo a la práctica.

En la magistratura, también apostó por ser un defensor de los derechos, las libertades, la equidad y los sectores desposeídos en la sociedad. Sus ponencias de profundo contenido académico, intelectual y progresista, aunque versaran de temas complejos, siempre estuvieron sostenidas rigurosamente en la lógica, sapiencia y enlace con la realidad. Siempre, basado en la defensa de la dignidad, la libertad y la autonomía, avanzó en la despenalización del aborto, los derechos civiles de la comunidad LGBTI, la eutanasia y la despenalización

del consumo de la dosis mínima de drogas. Su influencia no solo compete a los alcances políticos democráticos de su quehacer, sino a la misma práctica académica. El ex magistrado José Gregorio Hernández, colega de Gaviria en la Corte Constitucional, afirmó: ¿La lucha que dio como magistrado contra los enemigos de la Constitución Política del 91, los principios que la inspiraron y sobre todo la tutela, puede ser considerada como el mayor aporte de Gaviria a la justicia en el país?19[19]. En tiempos cuando la Corte Constitucional se juega la vida y la legitimidad, debido a complejos escándalos de corrupción, su presencia nos hace falta.

En la docencia, no solo recibió el rótulo de profesor, sino de maestro. Siempre fue de espíritu libertario lo que le hacía ser un pedagogo de avanzada. El abogado constitucionalista, Manuel Quinche, quien fue alumno suyo en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana afirmó que: ¿Más allá de las sentencias en las que Gaviria tuvo parte, su legado más importante en el ámbito jurídico fue sacar de esa onda local y provincialista al constitucionalismo colombiano para ponerlo a tono con los cánones mundiales?20[20].

A pesar de ser un hombre letrado siempre tuvo la disposición de escuchar al otro. Acervo académico, que no solo utilizaba para la discusión epistemológica en las aulas, sino que llevaba a discusiones políticas nacionales, como por ejemplo en la relación entre Estado y pluriculturalidad, consignado en los artículos 70 y 246 de la Constitución Política de 1991, sobre esto afirmó: ¿Se trató de un llamamiento a la democracia y simultáneamente de la confesión positiva de que el modelo hegemónico que hasta el momento había dominado entre nosotros había fracasado y, por tanto, que era necesario ensayar otro modelo.?21[21]

Pero no solo allí se ubica su legado. Nos dejó enseñanzas, desde su vida, desde su ejercicio, impresas en su cotidianidad.

Es un ejemplo de coherencia. En cada una de las facetas, aprehendió de grandes literatos y filósofos de la historia, los cuales no solo citaba de forma prístina en cada oportunidad para la discusión, sino que practicaba como principios de vida, la obsesión y el rigor por la claridad: ¿Yo no digo lo que digo por estar en la oposición, sino que estoy en la oposición porque creo en lo que digo?. Su servicio fue ético. Volvía a Wittgenstein desde la proposición: ¿La ética no se predica, la ética se muestra?, para vislumbrarle como el motor de sus acciones a diario; su práctica era la del respeto, la tolerancia, la ilustración

académica, la coherencia intelectual y la honestidad política. Su llamado ético no era solo para las instituciones, sino también para cada ciudadano: ¿Yo he insistido en muchos escenarios que el drama que vivimos como Nación se traduce o desemboca en la anomia, en la falta de obediencia no solo a las normas jurídicas sino también a las normas morales, las reglas del trato. Todas ellas se han vuelto directivas absolutamente desechables, dignas de ser olvidadas, a pesar de que sin su presencia es imposible vivir civilizadamente?22[22].

Se le podría tildar de romántico, al imprimir en sus diferentes facetas estos principios de vida, pero ello no le parecía inconveniente. Por el contrario, en un acérrimo defensor de sus ideales se convertía este humanista que compartía con Bertrand Russell sus tres ímpetus: ¿Tres pasiones simples pero abrumadoramente fuertes han gobernado mi vida: el ansia de amar, la búsqueda del conocimiento y una insoportable piedad por el sufrimiento de la humanidad?. Para el maestro Gaviria la vida consistía en amar, aprender y ayudar.

Carlos Gaviria es un *contemporáneo*. Agamben, define a estos personajes como ¿el contemporáneo no es solo quien, percibiendo la sombra del presente, aprehende su luz invendible; es también quien, dividiendo e interpolando el tiempo, está en condiciones de transformarlo y ponerlo en relación con los otros tiempos, leer en él de manera inédita la historia, *citarla* según una necesidad que no proviene en absoluto de su arbitrio, sino de una exigencia a la que él no puede dejar de responder?23[23]. Guardando proporciones, como lo era Dalí o Picasso en el arte, Foucault en la sociología o Newton en la física, el Maestro fue un adelantado a su tiempo. Grandes debates que se vienen dando en la actualidad nacional pasaron de forma categórica por su pluma: la eutanasia, los derechos civiles de la comunidad LGBTI, y hasta la paz, que él denominaba como ¿duradera? calificativo que adoptó la Mesa de Conversaciones de Paz en la Habana. Ante esto declaró: ¿Esperemos que el Congreso de la República tenga el acierto de dar un paso inicial e importante en la construcción de una sociedad más justa y equitativa que sirva de fundamento a una paz cierta y duradera?24[24].

Hace ya varios años emprendía el debate sobre la justicia transicional de forma admirable ubicaba el problema de la presunta dicotomía entre justicia y paz, en dos escuelas fundamentales desde la pregunta orientadora del para qué se sanciona: ¿una es la escuela retributiva, porque el delito exige la pena, y otra

es la preventiva, es para disuadir a los demás o al mismo autor del delito de que vuelvan a incurrir en esas conductas que son socialmente indeseables. Pero, en realidad, no son dos escuelas, sino dos respuestas a dos preguntas distintas, porque la primera pregunta es: ¿¿por qué se sanciona?¿ Y la respuesta obvia es: se sanciona porque se cometió un delito. Y la segunda es: ¿para qué se sanciona? Y la respuesta es: se sanciona con el objeto de disuadir a los demás miembros de la comunidad o al mismo miembro de la comunidad que delinquirió de que vuelva a delinquir. Desde Séneca se conocen esas dos respuestas. ¿Por qué se sanciona? Y entonces la respuesta es: *¿Quia peccatum est¿*, porque se faltó. Y, en cambio, en la que llamamos ¿orientación preventiva¿, como lo dice el mismo Séneca, la respuesta sería: *¿Ne peccetur¿*, para que no se vuelva a incurrir en una falta¿25[25].

Sobre la paz

Como contemporáneo, coherente y político ético, siempre estuvo de acuerdo con la salida dialogada al conflicto armado; no a la vía militar. Su convicción pacifista tenía como objetivo ver a Colombia en paz, priorizando la reconciliación sobre el castigo. Este debate no le era novedoso, ya en el año 2000 en la Universidad de Alcalá, en Alcalá de Henares (Madrid, España) uno de los claustros más antiguos de Europa, en un foro sobre derechos humanos expuso cómo los gobernantes, aún más en su condición, son susceptibles de castigo moral social si cometen violaciones a los derechos.

Como sucede en la actual coyuntura, existen diversas concepciones sobre el concepto de la paz. La del maestro Gaviria estaba vinculada a considerarla como una consecuencia de la justicia social, de hecho señalaba que ¿la paz es un bien altamente deseable, pero la paz no es un fin en sí mismo; la paz no es deseable por sí misma, sino que la paz permite que tengan vigencia las libertades, que tengan vigencia los derechos y que pueda administrarse justicia como se debe administrar, porque eso, vigencia de libertades, de derechos y de justicia, que es lo que informa la Constitución colombiana de 1991, es la sustancia de la democracia¿26[26]. Es decir, el Estado Social de Derecho, es garante de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales, que ante su cumplimiento permiten la paz, así ¿el constituyente de 1991 consideró que el logro de la paz, objetivo primordial del cambio constitucional, está ligado a la necesidad de fundar una sociedad pluralista, incluyente, solidaria, basada en el Estado social de derecho como estructura institucional que garantiza los derechos sociales, económicos y culturales¿27[27]. Además, dicha igualdad

material y efectiva es el camino inequívoco para una real libertad, como señaló el Maestro Carlos Gaviria Díaz: ¿Mientras no exista igualdad como un fundamento social, no es posible que las personas sean libres¿.

Su legado es imprescindible, perenne, digno e inescrutable. Este hombre contemporáneo a su tiempo, siempre creyó en la educación universal como herramienta de cambio para afianzar la ética, el amor por los demás y el aprendizaje colectivo. Dedicado desde la política, la academia y la magistratura al servicio por los menos favorecidos, teniendo como faros orientadores la moral, el respeto por el adversario político, la ética y la coherencia fue capaz de dar luchas titánicas por la democracia, los derechos, la dignidad, la libertad, la autonomía y la paz. No solo se trataba de decir, enseñar o aprender desde la academia, sino practicar en la cotidianidad lo estudiado.

Su contribución a la democracia y a la paz debe ser preservada como parte del patrimonio y de la memoria histórica de nuestra sociedad. Para nosotros, defensores de la democracia, su cuerpo ha partido, pero sus enseñanzas e ideas jamás lo harán. Por estas razones, y para permitir que ideas tan humanistas se mantengan incólumes, el presente proyecto de ley debe ser aprobado por el Congreso de la República.

4. Marco constitucional

El proyecto de ley que se presenta ante la Plenaria de la Honorable Cámara de Representantes, está clasificado dentro de las iniciativas legislativas de honores a personajes o instituciones que han sobresalido a lo largo de su trayectoria ya sea personal o institucional. Estas leyes tienen fundamento en el numeral 15 del artículo 150 de la Constitución que dispone:

¿Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(¿)

15. Decretar honores a los ciudadanos que han prestado servicios a la patria¿.

El Congreso de la República, en desarrollo de la función legislativa y esta competencia prevista en el numeral 15 del artículo 150 constitucional, profiere las denominadas leyes de honores, cuya naturaleza jurídica conforme lo ha señalado la Corte Constitucional *¿se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución¿.*^{28[28]} Estas normas, continúa la Corte *¿¿exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados*

*como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad.*29[29]

Hay tres modalidades recurrentes de leyes de honores que igualmente ha identificado la Corte: *¿(i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) leyes que celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.*30[30]

Las leyes de honores están sometidas a los límites constitucionales propios de las demás normas que produce el legislador y en especial, como es natural no pueden servir de instrumento para desconocer las reglas superiores y orgánicas en materia presupuestal, violar la prohibición contenida en el artículo 136-4 C.P. en materia de donaciones u otros auxilios a favor de personas o entidades, ni para desconocer libertades constitucionales, como aquellas relacionadas con el carácter laico del Estado.1[31]

Durante el trámite surtido en la Comisión Segunda se dieron importantes debates sobre el contenido del proyecto, así como se consideraron las competencias que tienen las diversas entidades que participarán en las medidas de homenaje incluidas en esta ley, que son la Unidad Administrativa Nacional Biblioteca Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Por tanto, el presente proyecto de ley, respeta el marco constitucional, exalta la vida de un hombre cuyos aportes a la sociedad colombiana, a la democracia y a la defensa de los derechos humanos y las libertades públicas es incuestionable, como quedó ampliamente descrito antes en el perfil que se incluyó en esta ponencia y como fue reconocido en los debates que se dieron al proyecto. En consecuencia este Proyecto no se limita simplemente a exaltar la memoria de este gran hombre, sino que además contiene algunas medidas adicionales para lograr un mayor impacto en la memoria de los colombianos y colombianas frente a la vida y obra de Carlos Gaviria Díaz, y para la difusión y conocimiento de sus ideas también entre los más jóvenes. Por ello, el proyecto, además de honrar y exaltar la memoria del maestro y ex senador de la República (artículo 1°), encarga a la Unidad Administrativa Especial Biblioteca Nacional, la elaboración de una biografía, recopilación y selección de las obras del maestro Carlos Gaviria Díaz, incluidas las sentencias en las que fue ponente para que sean compiladas y publicadas por el Congreso y difundidas ampliamente como docencia democrática (artículo 2°).

Igualmente se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Educación Nacional en asocio con la Universidad de Antioquia, que fuera alma mater del maestro Gaviria Díaz y bajo el respeto por la autonomía universitaria, publique un libro biográfico e ilustrativo de la vida de Carlos Gaviria Díaz (artículo 3°).

También se busca homenajear al maestro Carlos Gaviria Díaz garantizando que algunas entidades que tienen entre sus objetivos y funciones la conservación y difusión del patrimonio cultural de la Nación como la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y Señal Colombia, realicen una recopilación y circulen la obra y vida del maestro (artículo 4°).

Así mismo, el proyecto de ley contempla la colocación de imágenes alusivas al maestro Carlos Gaviria Díaz en lugares representativos de su vida y gestión pública, como su municipio natal Sopetrán, el salón de sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado a la cual perteneció, el salón de la Constitución del Capitolio Nacional y la sede de la Honorable Corte Constitucional (artículos 5°, 6°, 7° y 9°).

Igualmente se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al cual se encuentra vinculado la sociedad pública Servicios Postales S. A., coloque en circulación una emisión de serie filatélica, inspirada en la vida y obra del maestro Carlos Gaviria (artículo 8°). Cabe destacar que el citado Ministerio es el único autorizado para emitir sellos postales con carácter oficial en el país y dado que en los últimos años el uso de las estampillas se ha reducido dramáticamente, se incluyó también en el texto y se aprobó por parte de la Comisión Segunda de Cámara, la necesidad de formular de manera concomitante con la aprobación de la estampilla un plan de consumo de la misma, así como se invita a toda la Nación incluido el Congreso de la República para que en la gestión de su correspondencia haga uso de la estampilla dentro de las actividades postales correspondientes.

En el artículo 10 se autoriza expresamente al Gobierno nacional para que de conformidad con las competencias legales y teniendo en cuenta la disponibilidad y lineamientos del plan fiscal de mediano plazo pueda incorporar en el presupuesto general de la Nación las partidas necesarias para llevar a cabo las medidas de homenaje establecidas en los artículos precedentes.

Finalmente se establece que copia de esta ley les será entregada a los familiares del maestro en un acto protocolario, el cual contará con la presencia de los Ministros del Interior, de Cultura, de Educación, Magistrados de la Corte Constitucional y miembros del Congreso (artículo 11). Por último se establece la vigencia de la ley, a partir de su promulgación (artículo 12).

Cabe recordar que diversas leyes con contenidos similares a la que aquí se propone que incluyen medidas como la construcción de esculturas, la emisión de series filatélicas, nombrar lugares, elaborar recopilaciones y ediciones de la vida y obra de los homenajeados y difundirlas, han sido aprobadas previamente por el Congreso de la República.^{31[32]}

PROPOSICIÓN

Con fundamento en el anterior informe, de manera respetuosa proponemos a los honorables Representantes a la Cámara que integran la Plenaria, aprobar en segundo debate el **Proyecto de ley número 246 de 2015 Cámara, 150 de 2015 Senado**, *por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética*, cuyo articulado a continuación se propone.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO AL DEBATE PROYECTO DE LEY NÚMERO 246 DE CÁMARA, 150 DE 2015 SENADO

por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del maestro, ex senador de la República, Carlos Gaviria Díaz, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos y los derechos ciudadanos en el Congreso de la República, así como en la Corte Constitucional y la Academia. Trabajador incansable por la modernización del Estado, el bienestar social, el progreso y el respeto por la voluntad del individuo y la ética jurídica, por lo cual se creará y expedirá mediante resolución, la orden a la Ética y la Democracia ¿Carlos Gaviria Díaz¿.

En su trayectoria de servicio al país actuó como Juez de la República, Profesor, Decano y Rector Universitario, Magistrado de la Corte Constitucional, Senador de la República y candidato a la Presidencia de la República de

Colombia, posiciones todas desde las cuales se mostró como un Gran Maestro, defensor incansable por los Derechos Humanos, referente del poder judicial, adalid de la democracia, líder político de izquierda, y pensador independiente que dio orientaciones de reconocida importancia y beneficio para la sociedad en el contexto nacional.

Artículo 2°. Encárguese a la Unidad Administrativa Especial, Biblioteca Nacional, la elaboración de una biografía, la recopilación y selección de las obras del maestro Carlos Gaviria Díaz, incluidas las sentencias donde fue ponente, las cuales serán compiladas y publicadas por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, y difundidas ampliamente como Docencia Democrática del Derecho Público, los Derechos Humanos y la Ciencia Política.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Educación Nacional en asocio con la Universidad de Antioquia, se publique con la participación de su familia, un libro bibliográfico e ilustrativo del Maestro Carlos Gaviria Díaz.

Artículo 4°. En homenaje a la memoria del Maestro Carlos Gaviria Díaz, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión según corresponda, garantizarán los recursos necesarios para que la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y Señal Colombia, recopilen y circulen en multimedios y audiovisual toda su obra, que va desde discursos e intervenciones en diferentes escenarios tanto académicos como políticos, pasando por el conjunto de la jurisprudencia por él generada, hasta los documentos producidos en diferentes contextos y eventos.

Parágrafo. Tanto la compilación como la organización de la obra se harán sobre documentos físicos y productos magnéticos (videos, columnas, entrevistas, ponencias y demás textos, entre otros).

Artículo 5°. En homenaje a la memoria de este ilustre ciudadano se erigirá en el Municipio de Sopetrán, Antioquia, cuna del insigne hombre público, una estatua con la siguiente inscripción: ¿La República de Colombia al eminente Hombre Público Carlos Gaviria Díaz, defensor del Estado Social de Derecho¿.

Artículo 6°. El Senado de la República, ordenará la colocación de un retrato al óleo del ex Senador de la República, Maestro Carlos Gaviria Díaz, en el Salón de Sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de esta Corporación, a la cual perteneció.

Artículo 7°. El Senado de la República, ordenará la instalación de una cabeza en bronce del maestro y ex Senador de la República, Carlos Gaviria Díaz, en el Salón de la Constitución del Capitolio Nacional.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, coloque en circulación una emisión de serie filatélica, inspirada en la vida y obra del Maestro Carlos Gaviria Díaz.

Parágrafo. Una vez aprobada la emisión de la estampilla, el Ministerio presentará un plan de comercialización y consumo para garantizar la mayor circulación posible de la estampilla aprobada.

Artículo 9°. La Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional considerará la instalación en una de las salas de la Corte Constitucional de un retrato al óleo del ex Senador de la República y exmagistrado de la Corte, Carlos Gaviria Díaz y se designará con su nombre alguno de los salones de la Corporación.

Artículo 10. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia, las competencias previstas en la Ley 715 de 2005, y teniendo en cuenta la disponibilidad y los lineamientos del plan fiscal de mediano plazo para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias a fin de llevar a cabo las obras a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 11. Copia de la presente ley será entregada a los familiares del Maestro Carlos Gaviria Díaz, en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del Senado de la República, el cual contará con la presencia de los Ministros del Interior, de Cultura, de Educación, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, magistrados de la Corte Constitucional y miembros del Congreso de la República.

Artículo 12. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

**TEXTO APROBADO EN COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE CÁMARA - SESIÓN DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE
2015, ACTA NÚMERO 10 DE 2015, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO
DE LEY NÚMERO 246 DE 2015 CÁMARA, 150 DE 2015 SENADO**

por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del maestro, exsenador de la República, Carlos Gaviria Díaz, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos y los derechos ciudadanos en el Congreso de la República, así como en la Corte Constitucional y la Academia. Trabajador incansable por la modernización del Estado, el bienestar social, el progreso y el respeto por la voluntad del individuo y la ética jurídica, por lo cual se creará y expedirá mediante resolución, la orden a la Ética y la Democracia ¿Carlos Gaviria Díaz¿.

En su trayectoria de servicio al país actuó como Juez de la República, Profesor, Decano y Rector Universitario, Magistrado de la Corte Constitucional, Senador de la República y candidato a la Presidencia de la República de Colombia, posiciones todas desde las cuales se mostró como un Gran Maestro, defensor incansable por los Derechos Humanos, referente del poder judicial, adalid de la democracia, líder político de izquierda, y pensador independiente que dio orientaciones de reconocida importancia y beneficio para la sociedad en el contexto nacional.

Artículo 2°. Encárguese a la Unidad Administrativa Especial, Biblioteca Nacional, la elaboración de una biografía, la recopilación y selección de las obras del maestro Carlos Gaviria Díaz, incluidas las sentencias donde fue ponente, las cuales serán compiladas y publicadas por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, y difundidas ampliamente como Docencia Democrática del Derecho Público, los Derechos Humanos y la Ciencia Política.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Educación Nacional, en asocio con la Universidad de Antioquia, se publique con la participación de su familia, un libro bibliográfico e ilustrativo del Maestro Carlos Gaviria Díaz.

Artículo 4°. En homenaje a la memoria del Maestro Carlos Gaviria Díaz, el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión según corresponda, garantizará los recursos necesarios para que la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y Señal Colombia, recopilen y circulen en multimedios y audiovisual toda su obra, que va desde discursos e intervenciones en diferentes escenarios tanto académicos como políticos, pasando por el conjunto de la jurisprudencia por él generada, hasta los documentos producidos en diferentes contextos y eventos.

Parágrafo. Tanto la compilación como la organización de la obra se harán sobre documentos físicos y productos magnéticos (videos, columnas, entrevistas, ponencias y demás textos, entre otros).

Artículo 5°. En homenaje a la memoria de este ilustre ciudadano se erigirá en el municipio de Sopetrán, Antioquia, cuna del insigne hombre público, una estatua con la siguiente inscripción: ¿La República de Colombia al eminente Hombre Público Carlos Gaviria Díaz, defensor del Estado Social de Derecho¿.

Artículo 6°. El Senado de la República ordenará la colocación de un retrato al óleo del ex Senador de la República, Maestro Carlos Gaviria Díaz, en el Salón de Sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de esta Corporación, a la cual perteneció.

Artículo 7°. El Senado de la República ordenará la instalación de una cabeza en bronce del maestro y exsenador de la República, Carlos Gaviria Díaz, en el Salón de la Constitución del Capitolio Nacional.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, coloque en circulación una emisión de serie filatélica, inspirada en la vida y obra del Maestro Carlos Gaviria Díaz.

Parágrafo. Una vez aprobada la emisión de la estampilla, el Ministerio presentará un plan de comercialización y consumo para garantizar la mayor circulación posible de la estampilla aprobada.

Artículo 9°. La Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional considerará la instalación en una de las salas de la Corte Constitucional de un retrato al óleo del ex Senador de la República y ex Magistrado de la Corte, Carlos Gaviria Díaz y se designará con su nombre alguno de los salones de la Corporación.

Artículo 10. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia, las competencias previstas en la Ley 715 de 2005, y teniendo en cuenta la disponibilidad y los lineamientos del plan fiscal de mediano plazo para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias a fin de llevar a cabo las obras a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 11. Copia de la presente ley será entregada a los familiares del Maestro Carlos Gaviria Díaz, en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del Senado de la República, el cual contará con la presencia de los Ministros del Interior, de Cultura, de Educación, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,

magistrados de la Corte Constitucional y miembros del Congreso de la República.

Artículo 12. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SUSTANCIACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 246 DE 2015 CÁMARA, 150 DE 2015 SENADO

En sesión de la Comisión Segunda de la Honorable Cámara de Representantes del día 29 de septiembre de 2015 y según consta en el Acta número 10, se le dio primer debate y se aprobó en votación ordinaria y nominal de acuerdo al artículo 129 de la Ley 5ª de 1992 (Ley 1431 de 2011), **Proyecto de ley número 246 de 2015 Cámara, 150 de 2015 Senado**, *por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética*, sesión a la cual asistieron 14 honorables Representantes, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia, y escuchadas las explicaciones del ponente el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz, se sometió a consideración y **se aprobó** por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la **Gaceta del Congreso** número 595 de 2015, se aprobó de la siguiente manera:

Se aprueban por unanimidad en votación ordinaria los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 10, 11 y 12.

Los artículos 3°, 4°, 8° y 9° tienen proposiciones modificatorias y eliminatorias.

Se lee la proposición modificatoria del **artículo 3°** presentada por el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz la cual es negada con votación nominal, con 4 votos por el SÍ y 6 votos por el NO, para un total de 10 votos, así:

<tr style='mso-yfti-irow:13;height:3.0pt'>

APELLIDOS	NOMBRES	SÍ	NO
Barreto Castillo	Miguel Ángel		X

APELLIDOS	NOMBRES	SÍ	NO
Cabello Flórez	Tatiana	X	
Deluque Zuleta	Alfredo Rafael		X
Durán Carrillo	Antenor		
Hoyos Salazar	Federico Eduardo		
Merlano Rebolledo	Aída		
Mesa Betancur	José Ignacio		X
Mizger Pacheco	José Carlos		
Muñoz Zapata	Jorge	X	
Orjuela Gómez	Pedro Jesús		X
Orozco Vicuña	Moisés		
Pérez Oyuela	José Luis		.
Rosado Aragón	Álvaro Gustavo		
Suárez Melo	Leopoldo	X	
Torres Monsalvo	Efraín Antonio		X
Triana Vargas	María Eugenia		X
Uribe Muñoz	Alirio	X	
Urrego Carvajal	Luis Fernando		
Yepes Martínez	Jaime Armando		

Se lee la proposición modificatoria del **artículo 3°** presentada por los honorables Representantes Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José Ignacio Mesa Betancur, Pedro Jesús Orjuela Gómez, Álvaro Gustavo Rosado Aragón, María Eugenia Triana, Luis Fernando Urrego Carvajal y Jaime Armando Yepes Martínez la cual fue aprobada por unanimidad con votación ordinaria.

Se lee la proposición modificatoria del **artículo 4°** presentada por el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz la cual fue aprobada por unanimidad con votación ordinaria.

Se lee la proposición modificatoria del **artículo 8°** presentada por el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz la cual fue aprobada por unanimidad con votación ordinaria.

Se lee la proposición eliminatoria del **artículo 9°** presentada por el honorable Representante José Ignacio Mesa Betancur la cual fue aprobada con votación nominal, con 11 votos por el SÍ y 1 voto por el NO, para un total de 12 votos, así:

APELLIDOS	NOMBRES	SÍ	NO
------------------	----------------	-----------	-----------

Barreto Castillo	Miguel Ángel	X	
Cabello Flórez	Tatiana	X	
Deluque Zuleta	Alfredo Rafael	X	
Durán Carrillo	Antenor		
Hoyos Salazar	Federico Eduardo		
Merlano Rebolledo	Aída		
Mesa Betancur	José Ignacio	X	
Mizger Pacheco	José Carlos	X	
Muñoz Zapata	Jorge	X	
Orjuela Gómez	Pedro Jesús	X	
Orozco Vicuña	Moisés		
Pérez Oyuela	José Luis		
Rosado Aragón	Álvaro Gustavo		
Suárez Melo	Leopoldo	X	
Torres Monsalvo	Efraín Antonio	X	
Triana Vargas	María Eugenia	X	
Uribe Muñoz	Alirio		X
Urrego Carvajal	Luis Fernando		
Yepes Martínez	Jaime Armando	X	

Leído el título del proyecto y preguntada a la Comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República de conformidad con el artículo 130 inciso final de la Ley 5ª de 1992, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La Mesa Directiva designó a los honorables Representantes Alirio Uribe Muñoz, Alfredo Rafael Deluque Zuleta y José Ignacio Mesa Betancur para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo número 2 de 2003 para su discusión y votación se hizo en sesión del día 22 de septiembre de 2015, Acta número 9.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley **Gaceta del Congreso** número 166 de 2015.

Ponencia primer debate Senado **Gaceta del Congreso** número 291 de 2015.

Ponencia segundo debate Senado **Gaceta del Congreso** número 350 de 2015.

Texto aprobado en Plenaria Senado **Gaceta del Congreso** número 417 de 2015.

Ponencia primer debate Cámara **Gaceta del Congreso** número 595 de 2015.

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL
DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, ACTA NÚMERO 10 DE 2015,
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 246 DE 2015
CÁMARA, 150 DE 2015 SENADO**

*por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro
Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y
ética.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia honra y exalta la memoria del maestro, exsenador de la República, Carlos Gaviria Díaz, eminente ciudadano que consagró su vida a la defensa de los principios democráticos y los derechos ciudadanos en el Congreso de la República, así como en la Corte Constitucional y la Academia. Trabajador incansable por la modernización del Estado, el bienestar social, el progreso y el respeto por la voluntad del individuo y la ética jurídica, por lo cual se creará y expedirá mediante resolución, la orden a la Ética y la Democracia ¿Carlos Gaviria Díaz¿.

En su trayectoria de servicio al país actuó como Juez de la República, Profesor, Decano y Rector Universitario, Magistrado de la Corte Constitucional, Senador de la República y candidato a la Presidencia de la República de Colombia, posiciones todas desde las cuales se mostró como un Gran Maestro, defensor incansable por los Derechos Humanos, referente del poder judicial, adalid de la democracia, líder político de izquierda, y pensador independiente que dio orientaciones de reconocida importancia y beneficio para la sociedad en el contexto nacional.

Artículo 2°. Encárguese a la Unidad Administrativa Especial, Biblioteca Nacional, la elaboración de una biografía, la recopilación y selección de las obras del maestro Carlos Gaviria Díaz, incluidas las sentencias donde fue ponente, las cuales serán compiladas y publicadas por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, y difundidas ampliamente como Docencia Democrática del Derecho Público, los Derechos Humanos y la Ciencia Política.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Educación Nacional en asocio con la Universidad de Antioquia, se publique con la participación de su familia, un libro bibliográfico e ilustrativo del Maestro Carlos Gaviria Díaz.

Artículo 4°. En homenaje a la memoria del Maestro Carlos Gaviria Díaz, el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión según corresponda, garantizará los recursos necesarios para que la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) y Señal Colombia recopilen y circulen en multimedios y audiovisual toda su obra, que va desde discursos e intervenciones en diferentes escenarios tanto académicos como políticos, pasando por el conjunto de la jurisprudencia por él generada, hasta los documentos producidos en diferentes contextos y eventos.

Parágrafo. Tanto la compilación como la organización de la obra se harán sobre documentos físicos y productos magnéticos (videos, columnas, entrevistas, ponencias y demás textos, entre otros).

Artículo 5°. En homenaje a la memoria de este ilustre ciudadano se erigirá en el municipio de Sopetrán, Antioquia, cuna del insigne hombre público, una estatua con la siguiente inscripción: ¿La República de Colombia al eminente Hombre Público Carlos Gaviria Díaz, defensor del Estado Social de Derecho¿.

Artículo 6°. El Senado de la República ordenará la colocación de un retrato al óleo del ex Senador de la República, Maestro Carlos Gaviria Díaz, en el Salón de Sesiones de la Comisión Primera Constitucional Permanente de esta Corporación, a la cual perteneció.

Artículo 7°. El Senado de la República ordenará la instalación de una cabeza en bronce del maestro y ex Senador de la República, Carlos Gaviria Díaz, en el Salón de la Constitución del Capitolio Nacional.

Artículo 8°. Autorícese al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, coloque en circulación una emisión de serie filatélica, inspirada en la vida y obra del Maestro Carlos Gaviria Díaz.

Parágrafo. Una vez aprobada la emisión de la estampilla, el Ministerio presentará un plan de comercialización y consumo para garantizar la mayor circulación posible de la estampilla aprobada.

Artículo 9°. La Sala Plena de la honorable Corte Constitucional considerará la instalación en una de las salas de la Corte Constitucional de un retrato al óleo del ex Senador de la República y ex Magistrado de la Corte, Carlos Gaviria Díaz y se designará con su nombre alguno de los salones de la Corporación.

Artículo 10. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia, las competencias previstas en la Ley 715 de 2005, y teniendo en cuenta la disponibilidad y los lineamientos del plan fiscal de mediano plazo para que incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias a fin de llevar a cabo las obras a las que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 11. Copia de la presente ley será entregada a los familiares del Maestro Carlos Gaviria Díaz, en letra de estilo, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del Senado de la República, el cual contará con la presencia de los Ministros del Interior, de Cultura, de Educación, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, magistrados de la Corte Constitucional y miembros del Congreso de la República.

Artículo 12. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En sesión del día 29 de septiembre de 2015, fue aprobado en primer debate el **Proyecto de ley número 246 de 2015 Cámara, 150 de 2015 Senado**, *por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética*, el cual fue anunciado en Sesión de Comisión Segunda del día 22 de septiembre de 2015, Acta número 9, de conformidad con el artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., noviembre 9 de 2015

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 246 de 2015 Cámara, 150 de 2015 Senado**, *por medio de la cual la Nación le rinde homenaje y exalta la vida del maestro Carlos Gaviria Díaz, en reconocimiento a su labor jurídica, académica, política y ética.*

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en la sesión del día 29 de septiembre de 2015, según Acta número 10.

El anuncio de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 para su discusión y votación, se hizo en la sesión del día 22 de septiembre de 2015, Acta número 9.

Publicaciones reglamentarias:

Texto proyecto de ley **Gaceta del Congreso** número 166 de 2015.

Ponencia primer debate Senado **Gaceta del Congreso** número 291 de 2015.

Ponencia segundo debate Senado **Gaceta del Congreso** número 350 de 2015.

Ponencia primer debate Cámara **Gaceta del Congreso** número 595 de 2015.

**CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN
ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF**
